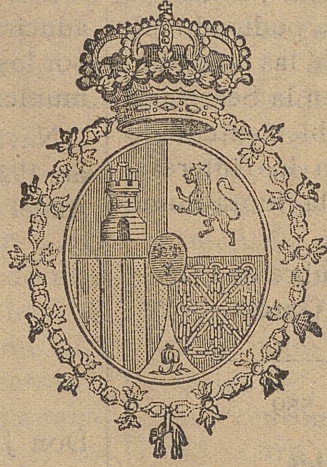


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 6 de Octubre de 1925).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.576

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 22 de Julio último (*Gaceta* del 28) dictó normas encaminadas a resolver con la mayor rapidez posible el concurso general de Secretarías de la primera categoría, pendiente en aquella fecha. A la sazón hállase en tramitación el concurso general anunciado por Real orden de 3 de Agosto último para proveer más de 1.000 Secretarías de la segunda categoría, y ante la considerable complejidad que se deriva de tan elevado número de vacantes, justificase plenamente aplicar algunas de las normas dictadas en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar anteriormente citada; normas de aplicación excepcional, pues una vez encauzado el funcionamiento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, los concursos se anunciarán siempre

para corto número de vacantes y su resolución podrá acomodarse a los preceptos del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En atención a lo dispuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En armonía con lo establecido por Real orden de 22 de Julio último (*Gaceta* del 28) los Ayuntamientos a quienes afecta el concurso general de Secretarios de segunda categoría anunciado por Real orden de 3 de Agosto próximo pasado elevarán a la Dirección general, a la vez que la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario, que hubiesen hecho, una lista en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría, por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde el Ayuntamiento. Dicha relación será formada con aprobación del Pleno de la Corporación, dentro del plazo de quince días que fija el artículo 26 del Reglamento, contado a partir del día 8 de Octubre actual, remitiéndose al Ministerio de la Gobernación en pliego certificado antes del día 30 del corriente mes.

2.º Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento que haya elegido y a la Dirección general de Administración. Si con posterioridad a esta opción fuese nombrado para otra de las Secre-

tarías que hubiese concursado, le será concedida nueva opción en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* del último nombramiento, para elegir entre éste y el que hubiese aceptado anteriormente. En el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del término de cinco días, que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo y en igualdad de sueldo, la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes. Las vacantes que produjesen las opciones hechas por concursantes designados para más de una Secretaría serán cubiertas por la Dirección general de Administración a favor de los concursantes, por el orden en que figuren en cada una de las relaciones aprobadas por los Ayuntamientos, ateniéndose rigurosamente al orden de preferencia marcado en las mismas.

3.º La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas.

4.º Las Corporaciones municipales que no resuelvan el concurso en el plazo que señala la regla segunda de esta Real orden y que no eleven a este Ministerio antes del 30 de Octubre la lista de concursantes mencionada, se considerarán decaídas en su derecho e incursas en el artículo 28 del Reglamento.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de su respectiva

provincia, y cuidarán de su más exacto cumplimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

(*Gaceta* del 4 de Octubre de 1925.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.564

Boecillo

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales del presupuesto del ejercicio de 1924-25, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas libremente los habitantes de esta villa, y presentar contra las mismas las reclamaciones que estimaren justas.

Boecillo, 2 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Rafael García.

Núm. 4.556

Carpio

Acordado llevar a cabo la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal por orden de la Superioridad, a tales fines, todo dueño de fincas urbanas presentará en la Secretaría de esta Junta pericial, una relación jurada por cada

edificio que tengan de su pertenencia dentro del plazo de ocho días, pues de no hacerlo, la Junta procederá a lo que haya lugar.

Carpio, a 30 de Septiembre de 1925. — El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Núm. 4.566

Castronuevo de Esgueva

Autorizado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio actual de 1925-26, y figurando en el mismo como ingresos el repartimiento general sobre utilidades, se hace preciso que todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, individuos y entidades, presenten en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relación individual jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, según disponen las ordenanzas del caso, pues de lo contrario se hará la evaluación por las Comisiones con arreglo a los datos que arrojen los documentos tributarios existentes, sin que los interesados tengan luego derecho a reclamación.

Castronuevo, 2 de Octubre de 1925. — El Alcalde, José Gala.

Núm. 4.555

Cogeces del Monte

Por un vecino de esta localidad se ha puesto a disposición de esta Alcaldía un perro de caza hallado en la vía pública, y como los datos que de ello se tienen ha de considerarse comprendido en la Ley de reses mostrencas, se anuncia al público para que el dueño del mismo pase a recogerle.

La reseña del animal es: perro de caza, raza Pointer, blanco, con manchas rojas.

Cogeces del Monte, a 3 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Faustino Sacristán.

Núm. 4.549

Curiel

Con el fin de llevar a efecto el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se requiere a los propietarios de fincas urbanas o sus representantes, para que en término de ocho días presenten a la Junta pericial del

Catastro una relación jurada por cada una de dichas, pudiendo adquirir gratuitamente las hojas impresas necesarias en la Secretaría del Ayuntamiento, bien entendido que, de no hacerlo los interesados, lo verificará la Junta como está prevenido.

Curiel, 2 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Jovino García.

Núm. 4.559

Marzales

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del Repartimiento general sobre utilidades, como Vocales electivos designados por elección directa, se advierte a cuantos tienen derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º Que la elección de la parte real del Repartimiento se verifique de nueve a once horas, y la de la parte personal del mismo, de once a trece del día 11 del actual en la Casa Consistorial, constituyéndose las mesas con los Vocales natos de las respectivas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, será de la parte real, seis, cuatro vecinos y dos forasteros, y de la personal, tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local de ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, hacer intervenir la elección por notario público.

4.º Contra la elección y proclamación de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

De los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal provincial de reparos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marzales, a 3 de Octubre de 1925. — El Presidente accidental, Juan Morchón.

Núm. 4.565

Nava del Rey

Formuladas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24 y de 1924-25, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por acuerdo de la Comisión permanente y en cumplimiento de preceptos legales vigentes, a fin de que durante el plazo de expo-

sición y ocho días más puedan aducirse reparos y observaciones por los habitantes de este término municipal.

Nava del Rey, 29 de Septiembre de 1925. — El Alcalde accidental, Angel Pino.

Núm. 4.557

Pozuelo de la Orden

Don Juan Gutiérrez Cimas, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para el ejercicio corriente.

Hago saber: Que terminado el dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el día 4 del actual al 19 inclusive, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentar acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pozuelo de la Orden, a 4 de Octubre de 1925. — El Presidente, Juan Gutiérrez.

Núm. 4.570

Pedrajas de San Esteban

Para que la Junta pericial de este término pueda en su día levantar el acta general de recuento de ganadería, así como formar los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de 1926-27, se precisa que en el plazo de ocho días contados desde que éste sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas debidamente reintegradas, justificando las variaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrajas de San Esteban, 2 de Octubre de 1925. — El Alcalde accidental, Félix Romo. — El Secretario, Rufino Basas.

Núm. 4.571

Valoria la Buena

La Comisión designada por los señores Alcaldes de este partido judicial, para la enajenación del mobiliario y efectos, procedentes de la Delegación gubernativa anterior, ha procedido a su valoración el día 1.º del corriente mes, y acordado se proceda a su venta y enajenación en pública licitación, la que tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa el día 18 del corriente mes, a las doce horas, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de los señores de la Comisión y del Secretario del Ayuntamiento.

Bienes objeto de enajenación y precio o tipo de subasta.

Un automóvil en regular estado, valuado en 2.400 pesetas.

Una máquina de escribir «Royal», seminueva, con su pedestal, 800 pesetas.

Un armario librería, en 125 pesetas.

Una estufa, 60 pesetas.

Un perchero, 60 pesetas.

Un linoleum o hule, 50 pesetas.

Un reloj Regulador, de pared u oficina, 50 pesetas.

Un aparato de luz, 40 pesetas.

Una mesa de escritorio, 20 pesetas.

Un centro con macetas, 20 pesetas.

Una escribanía con escalerilla y accesorios, 20 pesetas.

Un retrato de Su Majestad el Rey, 15 pesetas.

Tres aparatos de luz para techo, en junto, 25 pesetas.

Un mapa de España, 8 pesetas.

Otro idem de la provincia de Valladolid, 4 pesetas.

Un cubo para carbón, 1'50 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, que los licitadores entregarán al Presidente, en cuyo sobre llevará escrito «Proposición para optar a la subasta de.....», conteniendo cada pliego la proposición ajustada al siguiente modelo:

D....., enterado del anuncio de subasta y del pliego de condiciones, desea adquirir....., y ofrece satisfacer....., (pesetas en letra).

No se admitirá proposición alguna, que ya por cada uno de los objetos de venta, ya en conjunto, no cubra el precio o tipo de subasta, y todo licitador constituirá la fianza provisional del 5 por 100 del tipo señalado.

La persona o personas a quienes fueren adjudicados, contraen la obligación de satisfacer en el acto de la adjudicación y entrega

la cantidad por que se les adjudique.

Valoria la Buena, 3 de Octubre de 1925.—P. A. de la Comisión, El Alcalde, Domingo Fernández.

Núm. 4.567

Valverde de Campos

Próxima la fecha en que ha de procederse a la rectificación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para el año 1926-27, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten hasta el día veinte del mes de Octubre, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de dominio, en que consten el pago de derechos reales, con el número de la carta de pago, sin cuyos requisitos, y fuera del plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Valverde de Campos, a 30 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Vicente Saavedra.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.544

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles impuestas don Juan Emilio Martín Gil, vecino de esta capital, en juicio ejecutivo que contra él promovió en este Juzgado el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de don Cremercio Cid Rogero, se sacan a pública subasta por separado unas de las otras, las fincas siguientes:

Situadas en término de Siete Iglesias

1.^a Una tierra al pago de Mascabello, de 6 obradas y 59 estadales, o sean 3 hectáreas, 77 áreas y 29 centiáreas, que linda al Norte, con otra de Julián García y otra del Conde de Adanero; Este, Paulino Flores y con sendero; Sur, con el mismo sendero, y Oeste, otra de Manuel López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 764, libro 74, folio 80, finca 4489, inscripción 2.^a; tasada en 4.697 pesetas 5 céntimos.

2.^a Otra tierra al pago del Polco o Bancoja, de 6 obradas y media, igual a 4 hectáreas, 18 áreas, 57 centiáreas y 20 decímetros, linda al Norte, con tierra de Paula García; al Oeste, con otra de Paulino Flores; Sur, tierra de herederos de Salvador Santana; hoy de Gabriel Valencia, y al Este, con otra de Eusebio Fernández, y al Sur, tierra de Saturnino Alonso. Inscrita al tomo 320, libro 28, folio 227, finca 1397, inscripción 5.^a; tasada en 4.230 pesetas 62 céntimos.

3.^a Otra tierra al pago de Valdelacasa, de 2 obradas, igual a una hectárea, 79 centiáreas y 14 decímetros, que linda Norte, con tierra del Mayorazgo de Lugo; Sur, con otra de herederos de Julián García; Este, otra de los de Maura García, y Oeste, herederos de Mauro García. Inscrita al tomo 320, libro 28, folio 132, finca 1581, inscripción 4.^a; tasada en 1.754 pesetas 44 céntimos.

4.^a Otra tierra a Santo Tomé y Calzada, dividida por la carretera provincial que conduce a Valladolid, de 4 obradas y 3 cuartas, igual a 3 hectáreas, 5 áreas, 86 centiáreas y 85 decímetros, linda al Oeste, con la Calzada vieja; Sur, tierra de doña Rafaela Zorita y otra de don Eustaquio González; al Este, tierra de don Dionisio Arias, y Norte con la Calzada y tierra de don José Alonso y Mauro García. Inscrita al tomo 320, libro 28, folio 206, finca 1592, inscripción 5.^a; tasada en 4.167 pesetas 2 céntimos.

5.^a Otra tierra a la Cañada de Carremonte, a mano derecha, frente al sendero del Álamo, de 7 obradas y 300 estadales, igual a 4 hectáreas, 58 áreas, 13 centiáreas y 92 decímetros, linda al Norte, tierra de Victoriano Hernández; Sur, otra de herederos de Mauro García; Este, tierra de Paula García, y Oeste, cañada de Carremonte. Inscrita al tomo 764, libro 74, folio 82, finca 4490, inscripción 2.^a; tasada en 6.798 pesetas 76 céntimos.

6.^o Otra tierra llamada de la Tera, al pago de la Atalaya, hace 3 obradas y 138 estadales, igual a una hectárea, 88 áreas y 95 centiáreas, linda Norte, Leandro García; Este, de Gregorio Vicente; Sur, Eduardo Calderón, y Oeste, don Mauro García, hoy sus herederos. Inscrita al tomo 64, libro 74, folio 84, finca 4891; tasada en 2.934 pesetas 46 céntimos.

7.^a Un majuelo, hoy tierra, al

pago de Valondillos, hace 3 obradas y cuarta, o sea 2 hectáreas, 9 áreas, 28 centiáreas y 48 decímetros, linda al Norte, con majuelo de herederos de don Antonio Cabezas; Sur, tierra de herederos de don Narciso Polo, y Este, majuelo de herederos de don Antonio Cabezas y don Gregorio Zurita. Inscrita al tomo 322, libro 29, folio 12, finca 1615, inscripción 4.^a; tasada en 2.851 pesetas 7 céntimos.

8.^a Otro majuelo al pago de Valdenite, de una aranzada, igual a 48 áreas y 30 centiáreas, que linda al Norte, otro de Pedro Junquera; Sur, con sendero del pago; Este, con tierra de Juan Belloso, y Oeste, con tierra de Alejandro Benito Belloso. Inscrita al tomo 330, libro 18, folio 223, finca 1085, inscripción 5.^a; tasado en 297 pesetas 8 céntimos.

9.^a Un lagar y cuartillo a San Pelayo y una bodega, que ocupa las doce primeras cubas según se entra a la Nave llamada la Gloria; el lagar está situado en esta población y calle de San Pelayo, señalado con el número 9, manzana 45, linda al Norte o sea por la derecha, con casa de Práxedes Hernández; Sur o izquierda, con cuesta de San Pelayo, y Oeste o espalda, con calle de San Juan; la bodega está situada sin puerta de entrada al Oeste, lindando por los demás aires con escampado, calle y costanilla de San Pelayo, y el cuartillo está fijado al Norte y linda al Oeste o sea por la derecha, con lagar de Francisco Rodríguez, por su mujer Eusebia Martín; al Este o por la izquierda, con la calle o costanilla de San Pelayo y a la izquierda o espalda, con casa que fué de Juan Alonso, hoy de Silverio Pollos; mide una superficie de 837 metros y 209 centímetros cúbicos de la bodega. Inscrita al tomo 320, libro 28, folio 98, finca 1565, inscripción 4.^a; tasada en 1.200 pesetas.

10. Una tierra al pago del Carril, camino de este nombre, linda Norte, dicho camino; Oeste, tierra de doña María Cruz Juárez Rodríguez; Sur, tierra del Conde Adanero, y Oeste, otra de Lucio Alonso; hace 28 áreas, 30 centiáreas y en antigua medida, 200 estadales. Inscrita al tomo 448, libro 45, folio 235, finca 2.666, inscripción 4.^a; tasada en 382 pesetas 5 céntimos.

11. Otra al pago de Carrilval, linda Este, tierra del Conde Adanero; Norte y Oeste, prado de doña Luisa Rodríguez, y Sur, tierra de Miguel Hernández; hace 68 áreas, 68 centiáreas o una obrada y 50 estadales. Inscrita al tomo 452, libro 46, folio 39, finca 2.679,

inscripción 4.^a; tasada en 859 pesetas 54 céntimos.

12. Otra al pago de la Reguera de Mata de los Hombres, linda Oeste y Sur, tierra de don Francisco Rodríguez; Norte, majuelo de don Marcos Belloso, y Este, tierra de don Pascasio García; hace una hectárea, 20 áreas, 28 centiáreas o 2 obradas y 50 estadales. Inscrita al tomo 452, libro 46, folio 67, finca 2.686, inscripción 4.^a; tasada en 1.864 pesetas 34 céntimos.

13. Otra al pago de la Campaña, linda Este, Oeste y Norte, otra del Conde Adanero; Sur, majuelo de Leandro Hernández; hace una hectárea, 13 áreas, 20 centiáreas o dos obradas. Inscrita al tomo 452, libro 46, folio 75, finca 2.688, inscripción 4.^a; tasada en 1.528 pesetas 20 céntimos.

14. Otra en el sendero del Oriñuelo o Oriñuelo, linda Norte, majuelo de Fermín López; Este, tierra de herederos de Paulino Flores; Sur, sendero del pago, y Oeste, otra de Marcelino Alonso; hace una hectárea, 47 áreas o una obrada y 310 estadales. Inscrita al tomo 452, libro 45, folio 135, finca 2703, inscripción 4.^a; tasada en 853 pesetas 91 céntimos.

15. Otra al pago de Valdelaba, linda Sur, con el sendero del pago; Este y Norte, majuelo de Esteban Alonso, y Oeste, tierra del Conde Adanero, hace una hectárea, 63 áreas, 58 centiáreas o dos obradas, 356 estadales. Inscrita al tomo 452, libro 46, folio 147, finca 2706, inscripción 4.^a; tasada en 1.390 pesetas 34 céntimos.

16. Otra al pago de las Aceiras, linda Este, eras de Víctor Vega, y Norte y Sur, tierras de Pascasio García, y Oeste, otra del Conde Adanero; hace 19 áreas y 21 centiáreas, o 140 estadales. Inscrita al tomo 452, libro 46, folio 159, finca número 2709, inscripción 4.^a; tasada en 307 pesetas 5 céntimos.

17. Otra al pago de la Reguera honda, linda Norte, tierra de doña Luisa Rodríguez; Oeste y Este, tierra de herederos de don Paulino Flores, y Sur, tierra de don Romualdo Galindo, hace 56 áreas, 60 centiáreas o una obrada. Inscrita al tomo 452, libro 46, folio 163, finca 2710, inscripción 4.^a; tasada en 764 pesetas 10 céntimos.

18. Otra al pago de Carremedina, linda Sur, camino de la Nava, Este, tierra de don Victoriano Sandonis, Norte, otra de doña Luisa Rodríguez, y Este, tierra de don Juan Alonso Benito; hace 31 áreas, 13 centiáreas y 220 estadales. Inscrita al tomo 452, libro 46, folio 173, finca 2714,

inscripción 4.^a; tasada en 420 pesetas 25 céntimos.

19. Otra al pago de la Guancha, linda Norte, sendero del pago; Oeste, tierra de Teótimo Alonso y del Conde Adanero, y Oeste, otra de don Francisco García; Sur, tierra del Conde Adanero; hace una hectárea, 25 áreas y 23 centiáreas o 2 obradas y 85 estadales. Inscrita al tomo 452, libro 46, folio 187, finca 2716, inscripción 4.^a; tasada en 1.690 pesetas 47 céntimos.

20. Otra al pago de las Las-tras, linda al Norte, con tierra, hoy majuelo de herederos de Paulino Flores; Oeste, majuelo de don Eugenio Polo, hoy de Mateo Zar-zudo; Sur, tierra de Pascasio García, hoy Casimiro García, y Este, majuelo de don Romualdo Galindo, hoy Rafael Zorita; hace 95 áreas, 95 centiáreas o una obrada y 278 estadales. Inscrita al tomo 453, libro 47, folio 4, finca 2732, inscripción 4.^a; tasada en 815 pesetas 40 céntimos.

21. Otra al pago de Aldealen-tarda, en el Hoyo, linda al Norte, tierra de Pedro González, hoy Pedro Calderón; Este, tierra de Vicente Naranjito, hoy Nicasio Zorita; Sur, tierra de don Juan Alonso, hoy Constantino Alonso, y Oeste, otra de herederos de Pascasio García, hoy majuelo de Casimiro García; hace 56 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 453, libro 49, folio 19, finca 2.736, inscripción 4.^a; tasada en 481 pesetas 10 céntimos.

22. Otra al pago de la Rencojera y Pinares, linda al Sur, con tierras de Francisco Yagüey y Eduardo Calderón; Este, con pinar, Saturnino Sandonís, hoy tierras de Paula García; Norte, tierra de Paula Alonso, y Oeste, tierra de herederos Paulino Flores; hace 42 áreas y 45 centiáreas o sean 300 estadales. Inscrita al tomo 458, libro 49, folio 39, finca 2.711, inscripción 4.^a; tasada en 360 pesetas 82 céntimos.

23. Otra tierra titulada el Morejón, pago de este nombre, linda al Oeste, parte doña Dolores Juárez; Norte, tierra de Rafaela Zorita y rotura de la cañada de Valdegotea; Sur, prado del río y el pico Trabancos, y Oeste, con dicho prado del río; hace 2 obradss y 56 estadales, igual a 6 hectáreas, 87 áreas y 10 centiáreas. Inscrita al tomo 764, libro 74, folio 88, finca 4.493, inscripción 2.^a; tasada en 34.598 pesetas 55 céntimos.

24. Otra al pago de las Barrancas del río, linda al Este, con dichas Barrancas; Sur, tierra de Gregorio Vicente; Oeste, tierra de doña María Cruz Juárez, y Norte, con sendero que va del

prado de abajo a la casa el Val, hace una hectárea, 62 áreas y 63 centiáreas o 2 obradas y 350 estadales. Inscrita al tomo 452, libro 47, folio 123, finca 2.762, inscripción 4.^a; tasada en 2.202 pesetas 39 céntimos.

25. Otra tierra al pago de las Eras de abajo, de 28 áreas, 30 centiáreas y 200 estadales, linda Oeste y Sur, tierra de herederos de Paulino Flores; Este, eras del prado de Corre el Val; y Norte, tierra de Pedro Rodríguez. Inscrita al tomo 452, libro 46, folio 115, finca 2.698, inscripción 4.^a; tasada en 382 pesetas 5 céntimos.

26. La mitad indivisa de otra tierra al pago de Morejón, arenas baldíos, de superficie todo una hectárea, 50 áreas y 60 centiáreas o 2 obradas y 275 estadales, linda por Sur y Oeste, con el río Trabancos, y Norte y Este, con tierra y arenas de herederos de Pedro Juárez. Inscrita al tomo 453, libro 47, folio 119, finca 2.761, inscripción 4.^a; tasada en 2.053 pesetas 35 céntimos.

En término de Nava del Rey

27. Una tierra a los Valles, de superficie una hectárea, 63 áreas y 42 centiáreas o dos obradas y 340 estadales, linda Este, con la calzada de Valladolid a Salamanca y tierra de Benito Sandonís; Sur, con dicha calzada y la alcantarilla de ella, toca con la raya de Eván; Norte y Oeste, con tierra de Eusebio Hernández. Inscrita al tomo 763, libro 169, folio 199, finca 8.855, inscripción 2.^a; tasada en 1.371 pesetas 5 céntimos.

28. Otra al pago de las Alcantarillas, enfrente de la anterior, la calzada y la alcantarilla por medio, de superficie 404 estadales equivalentes a 61 áreas y 20 centiáreas, linda al Este, con majuelo de doña Ramona Carbonero y con tierra de Eustaquio Pino; Oeste, majuelo de herederos de Juan Pino y calzada de Valladolid a Salamanca; Norte, con dicha calzada y la alcantarilla de ella, y Sur, con el majuelo de doña Ramona Carbonero. Inscrita al tomo 504, libro 116, folio 59, finca 8.551, inscripción 4.^a; tasada en 606 pesetas 13 céntimos.

29. Otra tierra al pago de los Obispos, hace ladera y mira a Eván de arriba, con superficie de 4 hectáreas, 58 áreas, 96 centiáreas igual a 8 obradas y 170 estadales, linda al Norte y Este, majuelo de doña Ramona Carbonero; Este y Sur, con otro titulado de los Obispos, de Miguel Hernández, y Oeste, con raya de Eván de arriba. Inscrita al tomo 450, libro 109, folio 57, finca 5.895,

inscripción 5.^a; tasada en 3.099 pesetas 39 céntimos.

30. Otra tierra al pago de Es-mielgaperros o cañada de Valdego, de 8 hectáreas, 29 áreas y 58 centiáreas o 14 obradas y 200 estadales, linda al Este, con la cañada de Valdegi y majuelo de doña Angela Galbán y tierra de don Román Martín y otra de Juan Rodríguez, y Oeste y Norte, otra de doña María Nieves y con la calzada de Valladolid a Salamanca y está cerca de la Alcantarilla. Inscrita al tomo 450, libro 103, folio 61, finca 5.896, inscripción 5.^a; tasada en 3.693 pesetas un céntimo.

31. Otra tierra a Poca sombra, enfrente de la tierra grande, la calzada por medio, de superficie 3 hectáreas, 29 áreas y 11 centiáreas o 5 obradas 300 estadales, linda Este, con majuelo de Práxedes Castañeda; Sur, con tierra de doña Prudencia Descalzo y majuelo de don Eustaquio Pino; Oeste, el mismo y con la calzada de Valladolid a Salamanca, y Norte, dicha calzada. Inscrita al tomo 450, libro 103, folio 64, finca 5.897; inscripción 5.^a; tasada en 2.115 pesetas 29 céntimos.

Condiciones de la subasta

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de Octubre próximo, a las doce de su mañana.

Segunda. El tipo para la subasta es el de la tasación con que cada una de las fincas figuran.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar en forma, haber constituido previamente el oportuno depósito legal del diez por ciento de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Quinta. Los títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta como la certificación de cargas de las mismas, expedidas por el Registrador de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan ser examinados por los interesados en la adquisición de los inmuebles referidos.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—José Minguez.—El Secretario, Faustino Mato.

251

Juzgados municipales

Núm. 4.578

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de ayer en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por daños y desobediencia a un agente de la Autoridad, contra Abundio del Pozo y José Vicente Sánchez, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado José Vicente Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Octubre próximo y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a treinta de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.568

Delegación de Capellanía de Avila

Nos Dr. D. Pedro Ruiz Sanz, Chantre de la Catedral de Avila, Delegado general de Capellanías por nombramiento del Ilustrísimo señor Obispo de la misma, doctor don Enrique Plá y Deniel.

Por el presente hacemos saber que doña Sabina Martín Gil, natural de Donvidas y vecina de Muriel, ha elevado una instancia a esta Delegación pidiendo la redención de cargas y conmutación de bienes de la Capellanía fundada por don Pablo Picón, en la Iglesia parroquial de Muriel, diócesis de Avila y provincia de Valladolid, y en su virtud citamos, llamamos y emplazamos a los interesados en el Patronato activo y pasivo, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines*, eclesiástico de esta Diócesis y civil de Valladolid, comparezcan a exponer lo que crean pertinentes a su derecho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Avila, 3 de Octubre de 1925.—Pedro Ruiz Sanz.